

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

12547 DECRETO número 135/1995, de 2 de agosto, por el que se modifica el Decreto 93/1995, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

El Decreto 8/1995, de 6 de julio, reorganiza la Administración Regional, estableciendo una nueva distribución competencial y estructurando los Departamentos de forma más adecuada a los objetivos políticos del Gobierno Regional.

El artículo 7 del citado Decreto crea la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo al extinguirse la Consejería de Fomento y Trabajo.

El Decreto 93/1995, de 12 de julio, determina los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo estableciendo las competencias que le corresponden, entre otras las de defensa y protección de los consumidores, que se asignan a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

En consecuencia, a iniciativa del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

DISPONGO

Primero.— Se modifica el Decreto 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en lo referente a la denominación de la Dirección General de Comercio y Artesanía que se llamará en adelante Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, permaneciendo inalterables sus competencias.

Segundo.— Esta modificación tendrá carácter retroactivo en relación con todos los actos de aplicación del citado Decreto 93/1995.

Tercero.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12548 ORDEN de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se fija plazo para la presentación de solicitudes de ayudas destinadas a acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales.

El artículo 15.2) de la Orden de 30 de julio de 1993 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 207, de 7 de septiembre), por la que se regulan las ayudas destinadas a acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales, señala que anualmente se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

En consecuencia con lo anterior, se dictó la Orden de 23 de noviembre de 1994 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 279, de 3 de diciembre), por la que se fijaba el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas correspondientes a ese año y se modificaban diversos preceptos de la Orden de 30 de julio de 1993.

Procede, pues, establecer el plazo de presentación de las solicitudes para el presente ejercicio económico.

Por ello,

DISPONGO

Artículo 1.º— Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes para el presente año será de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 2.º— Régimen de las ayudas.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1993 con las modificaciones introducidas en la Orden de 23 de noviembre de 1994.

Disposición adicional

En el presente ejercicio las ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.442D.780. Programa de Reforestación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de julio de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**